

por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del día 5 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Juan Abellán Esparcia, contra resolución del Tribunal Regional de Castilla-La Mancha, de 12 de febrero de 1999, recaída en el expediente de reclamación número 2/41/98, acuerda desestimar y confirmar la resolución impugnada.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Vocal, Julián Camacho García.—23.503.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente R.G. 2396-99; R.S. 465/99.

Desconociéndose el actual domicilio de don Álvaro González-Mues Monasterio, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, calle Concha Espina, número 14, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R.G. 2396-99; R.S. 465/99, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución de Sala del día 5 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Álvaro González-Mues Monasterio, contra resolución del Tribunal Regional de Andalucía, Sala de Málaga, de 27 de febrero de 1998, recaída en el expediente de reclamación número 29/2450/96, acuerda declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Vocal, Julián Camacho García.—23.502.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Primera, sobre notificación a doña Lourdes Garcés de Castro, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3214/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Lourdes Garcés de Castro, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3214/96, seguido a su instancia por Renta Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio interpuesto por el Director general de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, contra Acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco, en su sesión de 22 de marzo de 1996, resolviendo la reclamación número 48/120/95, referente a liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio de 1993, acuerda:

Estimarlo, declarando en unificación de criterio, que en el régimen de declaración individual, las cantidades aportadas a una cuenta vivienda, cuando constituyan bienes gananciales, deberán imputarse en las declaraciones individuales de cada uno de los cónyuges por mitad, en función de su titularidad material, con independencia de cual de ellos aparezca formalmente ante la entidad de crédito como titular de la cuenta, respetando la situación jurídica particular derivada de la Resolución recurrida.»

Madrid, 17 de abril de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—23.514.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a don Didac Fábregas Guillén, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 2289/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Didac Fábregas Guillén que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 2289/99, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en sesión del día 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo la reglamentación económico-administrativa promovida por don Didac Fábregas Guillén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 3 de febrero de 1999, recaída en los expedientes número 8874/96 y 12451/96 acumulados, referente a requerimiento de la unidad central de información, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 17 de abril 2000.—María de Rus Ramos Puig.—23.577.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a «Construcciones e Inmobiliaria Jordán, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente RG 6717/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Construcciones e Inmobiliaria Jordán, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 6717/96, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación formulada por «Construcciones e Inmobiliaria Jordán, Sociedad Anónima», y en su nombre y representación de doña María Ángeles Almagro Otero, contra acuerdo de fecha 4 de junio de 1996, relativo a sanción por infracción tributaria simple y cuantía 150.000 pesetas, impuesta por Director del Departamento de

Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT, en relación a requerimiento de Unidad Central de Información para suministro de determinada información. Acuerda: Desestimar, confirmando el acuerdo impugnado.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 17 de abril 2000.—María de Rus Ramos Puig.—23.475.

Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo 1

Órgano responsable y lugar de comparecencia

28621 Dependencia de Inspección, calle Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid

Sujeto pasivo: «National CP, Sociedad Anónima». NIF/CIF: A78578507. Número de expediente: 982860006860201. Procedimiento: Completar actuaciones. Órgano (1) y lugar: 28621. Unidad: D742-OT. AdmDom: 28045.

Madrid, 27 de abril de 2000.—María del Carmen Ilario Orts, Jefa de Sección de la Oficina Técnica.—24.069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura sobre notificación a «Fotocomposición Didot, Sociedad Anónima», de reintegro de un pago percibido indebidamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, por la presente se comunica a «Fotocomposición Didot, Sociedad Anónima», la Resolución dictada por esta Secretaría General Técnica el día 17 de febrero de 2000: Con fecha 29 de julio de 1999 se autorizó por Resolución de esta Secretaría un gasto de 561.600 pesetas, para contratar la edición de 300 ejemplares de la obra «Libros españoles en venta 1999. Catalán», en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones